

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., PRIMERO (1°) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2022-00219-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: CIELO MARÍA SALAS SOLANO

DEMANDADOS: BELKIS SERRANO SALCEDO, RAFAEL MIGUEL SERRANO SALCEDO, LUVIN SERRANO CERRA, RAFAEL ENRIQUE SERRANO SALAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO RAFAEL SERRANO SERRANO (Q.E.P.D.)

Por venir presentada en debida forma y ser este despacho competente para conocer del presente asunto, se admitirá la demanda.

De otro lado, el Juzgado observa que existe caducidad de la acción para la declaratoria de la existencia de sociedad patrimonial de hecho, puesto que en los hechos primero y cuarto se indica, y así se demuestra con el registro civil de defunción, que la separación de los compañeros ocurrió el 11 de julio de 2020, fecha en que falleció RAFAEL SERRANO SERRANO (Q.E.P.D.), y la demanda se presentó, según acta de reparto, el 31 de mayo de 2022, es decir, transcurrió más del año permitido para presentar la demanda, en tratándose de la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, puesto que la demanda de unión marital de hecho no tiene termino alguno para su presentación; por tal motivo se declarará la caducidad de la acción respecto de la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, de conformidad a lo establecido en el art. 8° de la Ley 54 de 1990; y solo se adelantará el trámite con respecto a la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

RESUELVE:

1.- Declarar la caducidad de la acción respecto de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO atendiendo lo expuesto en la parte motiva y en consecuencia no se le dará trámite.

2.- Admítase la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada mediante apoderado judicial, por la señora CIELO MARÍA SALAS SOLANO contra los señores BELKIS SERRANO SALCEDO, RAFAEL MIGUEL SERRANO SALCEDO, LUVIN SERRANO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
CERRA, RAFAEL ENRIQUE SERRANO SALAS y los herederos
indeterminados del fallecido RAFAEL SERRANO SERRANO (Q.E.P.D.)

3.- Emplácese a los herederos indeterminados del fallecido RAFAEL SERRANO SERRANO (Q.E.P.D.) a través del registro nacional de personas emplazadas. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

5.- Téngase a la Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, como apoderado Judicial de la señora CIELO MARÍA SALAS SOLANO, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 108
Fecha: 5 de julio de 2022.
Notifico auto anterior de fecha
1° de julio de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0207d30b01f69abe737925c5474802f3263c28bfd044d949c49dfccaa3037e63

Documento generado en 01/07/2022 03:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>